

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por correo postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Per cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, o le permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DE LA NACION

#### Ministerio de Industria y Comercio

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: Uno de los problemas fundamentales que tiene hoy planteados la fabricación de curtidos en España, muy principalmente los fabricantes de suela, que en su mayor parte trabajan para el Ejército, es el de la escasez de cueros.

De continuar la situación en los términos actuales, pudiera llegar un instante en que a las notorias insuficiencias de suela para el suministro a la población civil viniera a añadirse, con menoscabo de los intereses sagrados de nuestro Ejército, también una notoria insuficiencia del mismo artículo para los suministros a la Intendencia.

El hecho de que por la Junta Central Reguladora del Abastecimiento de Carnes, por consideraciones elementales de prudencia, y en atención a las necesidades de la economía nacional, ha tenido que restringirse el sacrificio de reses, viene a mermar más aún la producción de cueros. En previsión de que éstos lleguen a faltar en gran masa para las fábricas de curtidos, es de absoluta urgencia que se proceda a prohibir la exportación de todos aquellos que son indispensables para la industria nacional.

En vista de lo cual, y a propuesta del Comité Sindical del Curtido, procede que, a partir de esta misma fecha entre en vigor la disposición siguiente:

1.º Se prohíbe toda exportación de cueros, salvo en los casos que se especifican en los siguientes apartados.

2.º Podrán ser exportadas, previo dictamen favorable del Comité Sindical del Curtido, las pieles de ternera cuyo peso fresco sea de hasta 8 kilogramos, y

se autoriza también la exportación, previo el informe favorable del Comité Sindical del Curtido, de las mismas pieles de ternera con un peso seco de hasta 3 kilogramos.

3.º En condiciones especiales podrán ser autorizadas exportaciones de cueros pesados superiores a 45 kilogramos, siempre que el Comité Sindical del Curtido estime que esas exportaciones no ocasionan perjuicio a la industria nacional.

4.º Las exportaciones autorizadas se comunicarán al Comité Sindical del Curtido por los servicios competentes, a fin de que éste pueda organizar las comprobaciones que estime necesarias respecto a la calidad de la partida a exportar.

5.º Siendo el Comité Sindical del Curtido el organismo a quien compete la distribución de cueros en toda la zona liberada, no podrá salir de la Península, sin su dictamen previo, ninguna partida de pieles, cualesquiera que sea el peso de las mismas y el lugar a que se destinen.

6.º Los almacenistas de cueros u otras entidades que estuviesen en posesión de partidas de los mismos con destino a la exportación lo pondrán inmediatamente en conocimiento del Comité Sindical del Curtido, para que éste proceda a su distribución, con arreglo a los precios de tasa, entre los fabricantes de curtidos. La inobservancia de este precepto será castigada con la incautación total de la partida cuya ocultación pretenda realizarse.

7.º Quedan en suspenso todas las exportaciones pendientes de ser realizadas de los cueros de peso superior a aquel cuya exportación se autoriza por esta disposición, cualesquiera que fuesen las circunstancias en que se hubiesen concertado.

8.º El texto de esta disposición se publicará íntegramente en el *Boletín Oficial* de cada una de las provincias de la España liberada.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Bilbao, 5 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.  
—El Subsecretario de Industria y Comercio, Ricardo F. Cuevas.

Sr. Jefe del Servicio Nacional de Comercio y Política Arancelaria.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 535,  
de fecha 9 de abril de 1938).

## Ministerio del Interior.

### DECRETOS

Los diversos intentos llevados a cabo para el establecimiento de un documento nacional de identidad se frustraron reiteradamente. Pero el nuevo Estado recoge esta necesidad y, siguiendo la norma de utilidad deducida de una práctica ya lograda en otros países, se encamina a la implantación del servicio, sin que los fines propuestos se reduzcan a los que su denominación parece indicar, sino que, por el contrario, trata de obtener una base firme para la sustitución de los actuales documentos probatorios que, en forma deficiente, llenan la finalidad perseguida, cuando no se convierten en simple fuente tributaria.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Dependiente del Ministerio del Interior se crea el Servicio de Identificación, con objeto de proveer a todo español mayor de dieciséis años de edad de un documento acreditativo de su personalidad.

Artículo 2.º En el documento de identidad constarán los nombres, apellidos, filiación, naturaleza, sexo, fecha de nacimiento, estado civil, profesión, domicilio y características físicas del individuo.

A él será anexa una fotografía a medio busto y descubierta, del tamaño que se determine en el Reglamento.

En forma de clave se harán constar los datos que convenga expresar en esta forma.

Artículo 3.º El documento de identidad tendrá la disposición adecuada para que en él puedan registrarse otras circunstancias concernientes al interesado, en especial de aquellas que en la actualidad originan la expedición de tarjetas o carnets de esta índole, como la situación militar, la aptitud para conducir vehículos de motor mecánico, el pertenecer a asociaciones o entidades de interés público, la condición de funcionario y otras análogas. A estos efectos se establecerá la correspondiente coordinación con los centros, oficinas y dependencias que sea preciso.

También se consignará el historial de los obreros y empleados en relación con sus empleos sucesivos.

Artículo 4.º La expedición del documento será gratuita para aquellas personas que carezcan de ingresos. En los demás casos, la tasa de percepción variará desde 1 a 50 pesetas.

Artículo 5.º La duración del documento de identidad será de cuatro años, sin perjuicio de las alteraciones que proceda hacer constar antes de la renovación ordinaria.

Artículo 6.º El servicio de identificación será prestado por la Oficina Central del Ministerio del Interior y por las oficinas delegadas existentes en las capitales de provincia.

Artículo 7.º Todo español mayor de dieciséis años estará obligado a proveerse del documento de identidad que por este Decreto se crea, firmando al efecto la declaración que en el Reglamento se prevenga. También está obligado a exhibir a los encargados del servicio la documentación y a suministrar los datos que sean necesarios para la expedición y comprobación del expresado documento.

Artículo 8.º Los españoles mayores de dieciséis años residentes en el extranjero se proveerán del documento de identidad en sus respectivos Consulados. Por el Ministerio de Asuntos Exteriores, de acuerdo con el del Interior, se dictarán las correspondientes normas.

Artículo 9.º El documento de identidad acreditará a su titular, en todo el territorio nacional, ante las Autoridades y sus agentes, Centros, Tribunales, organismos, dependencias y funcionarios públicos, haciendo fe, salvo prueba en contrario, de los datos que en él figuran con el carácter de "comprobados".

Artículo 10.º A partir de la vigencia plena de este Decreto, la cédula personal tendrá exclusivamente la condición de documento justificativo del pago de un tributo, pero se reseñará anualmente en el documento de identidad a los efectos de los artículos 8.º, 21, 23 y concordantes de la vigente Instrucción de Cédulas personales aprobada por Real decreto de 4 de noviembre de 1925. La reseña de la cédula en el documento de identidad servirá para dar cumplimiento a dichos preceptos.

Artículo 11.º Sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden en que se incurra, las infracciones que se cometan con ocasión de la preparación, expedición, comprobación y uso del documento de identidad serán sancionadas con multas de 100 a 100.000 pesetas.

Artículo 12.º Por el Ministerio de Orden Público se prestará al del Interior la cooperación precisa para el cumplimiento de este Decreto, y por el de Hacienda se dispondrá lo concerniente a los medios económicos para el establecimiento y mantenimiento de este servicio. El Ministerio del Interior facilitará al de Orden Público aquellos datos que interesen a las funciones a éste encomendadas y que aquél posea por virtud del Servicio de Identificación.

Artículo 13.º El Ministerio del Interior dictará las disposiciones reglamentarias para la ejecución de la presente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a nueve de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Francisco Franco.—El Ministro del Interior, Ramón Serrano Suñer.

En el más largo asedio que ciudad española haya soportado a lo largo de la guerra, Huesca ha demostrado su temple, su constancia y su heroísmo, nunca abatido ni en momentos en que la proximidad del enemigo podía hacer verosímil la noticia, cien veces lanzada por él, de la conquista de la ciudad aragonesa.

Contrastadas por la realidad sus cualidades de heroica e invicta, es de justicia el hacer que estos títulos pasen a su escudo para perpetuar la historia de la fiel ciudad aragonesa en la guerra de reconquista.

Por lo expuesto, y a propuesta del Ministro del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo único. Se conceden a la ciudad de Huesca los títulos de Heroica e Invicta, que podrá

ostentar en su escudo y añadir a sus lemas heráldicos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a cinco de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Francisco Franco. — El Ministro del Interior, Ramón Serrano Suñer.

#### ÓRDENES

El artículo 4.º del Decreto de 16 de febrero último, normativo del Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes, faculta a dicho Servicio en su apartado d) para proveer de modo especialísimo al abastecimiento de las poblaciones que se vayan liberando, y el apartado e) del mismo artículo le atribuye la realización de actos de gestión y ejecución que sean necesarios.

La urgente atención que merece el abastecimiento de comarcas que el rápido avance de nuestras armas recupera para España obliga a adoptar medidas provisionales que, en uso de las facultades referidas, faciliten la acción del Gobierno en tan importante cuestión.

Al efecto, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las "subsistencias" a que se refiere el artículo 2.º del Decreto de la Vicepresidencia de 16 de febrero último, y que se encuentran en las zonas recién liberadas y en las que en lo sucesivo se liberen, quedan afectas al consumo nacional.

Artículo 2.º El Servicio Nacional de Abastecimientos y Transportes está facultado para incautarse provisionalmente de dichas subsistencias, cualquiera que sea la persona en cuyo poder se encuentren, y para ordenar su distribución con destino al consumo de la población civil, sin mengua de las facultades que correspondan a la Intendencia Militar.

Artículo 3.º En el ejercicio de la expresada función, el Servicio Nacional antedicho adoptará las providencias indispensables a la constancia escrita de inventarios, entregas, depósitos y demás actuaciones, con objeto de que, a ulteriores efectos, se tengan antece entes para la definitiva resolución de las cuestiones que se planteen.

Burgos, 9 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Ramón Serrano Suñer.

La conmemoración de los misterios de la Redención del género humano, con tanto esplendor y sincera devoción celebrados por nuestro pueblo, es ocasión para que el Estado español, al mismo tiempo que renueva la profesión del sentido católico del movimiento, siga dando realidad a la declaración del Fuero del Trabajo, según la cual las leyes obligarán a que sean respetadas las festividades religiosas que las tradiciones imponen.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se declaren días feriados, a todos los efectos, el Jueves y el Viernes Santo. Por los Gobernadores civiles, de acuerdo con los Delegados de Trabajo, se dictarán las oportunas órdenes con respecto a la apertura y cierre de establecimientos, jornada de trabajo, compensación de jornales y excepciones justificadas de esta disposición.

Burgos, 9 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Ramón Serrano Suñer.

### Ministerio de Organización y Acción Sindical

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Por algunas Empresas y por diversos trabajadores de nacionalidad extranjera nacidos en España se han elevado consultas a este Ministerio sobre la interpretación del artículo 2.º del Decreto de 29 de agosto de 1935, que definió lo que por trabajador extranjero debía entenderse a los efectos de la mencionada disposición; los consultantes estimaban que por decir el aludido precepto que se entendería por "trabajador extranjero" toda persona no nacida ni nacionalizada en España que ejerza o trate de ejercer en el país un oficio o empleo, bien sea asalariado o por cuenta propia, el solo hecho del nacimiento en nuestro territorio otorgaba el derecho a ser considerado español para la aplicación de las normas reguladoras y protectoras del trabajo;

Considerando que la definición de "trabajador extranjero" contenida en el artículo 2.º del Decreto de 29 de agosto de 1935, que ha motivado las consultas que nos ocupan, no pretendía alterar las normas fundamentales que regulan la materia de la nacionalidad en nuestro Detecho positivo, ni tenía para ello rango legal suficiente, proponiéndose tan sólo determinar cuándo un extranjero se entiende que es trabajador a los efectos de las leyes sociales;

Considerando que, a tenor de los preceptos vigentes, el solo hecho del nacimiento en territorio de soberanía española no determina la adquisición de la nacionalidad en nuestra Patria si no se ejercita, por los padres o por el interesado, el derecho de opción que otorgan dichas disposiciones en tiempo y forma reglamentarios;

Considerando que la interpretación sistemática del precepto en cuestión, que debe hacerse teniendo en cuenta los principios esenciales admitidos por nuestra legislación, conduce a estimar comprendidos dentro del término "nacida" a las que tuvieran inicialmente, por razón de filiación o nacimiento en territorio español, unido a la opción consiguiente la calidad de español, y que la palabra "nacionalizada" se refiere a las que no siendo originariamente españoles se hubieran nacionalizado en nuestra Patria por obtener carta de naturaleza o ganar vecindad civil en España,

Por todo lo expuesto, este Ministerio ha resuelto que del texto del artículo 2.º del Decreto de 29 de agosto de 1935 no debe deducirse que el solo hecho de haber nacido en España determine la calidad y condición de trabajador español a favor de la persona que no goce de la nacionalidad española.

Santander, 4 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Pedro González Bueno.  
Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### Ministerio de Defensa Nacional

#### JEFATURA DE MOVILIZACION, INSTRUCCION Y REUPERACION

##### Instrucción.

Dispuesto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales, se convoca a un primer curso de ampliación y perfeccionamiento para Alféreces provisionales de las Armas de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros y Cuerpo de Intendencia, con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Tendrá lugar en las Academias de Toledo, Toluima (Melilla) para los de Infantería; en la de Valladolid, para los de Caballería; en Segovia, para los de Artillería, y en las respectivas de Burgos, las de Ingenieros e Intendencia.

2.<sup>a</sup> La duración del curso será de treinta días.

3.<sup>a</sup> Todos los Oficiales alumnos quedarán sometidos al régimen escolar de internado en sus locales respectivos.

4.<sup>a</sup> Las distintas Academias se organizarán, en lo posible, en Universidades tácticas: Batallón, Escuadrón, Batería y Compañía.

5.<sup>a</sup> Los Alféreces provisionales que terminen sus estudios con aprovechamiento serán promovidos al empleo de Tenientes provisionales estrictamente durante la duración de la campaña.

6.<sup>a</sup> Los Oficiales de Infantería y Caballería aspirantes al curso serán designados por los Excelentísimos Sres. Generales de los Ejércitos, y los de Artillería, Intendencia e Ingenieros por los Excelentísimos Sres. Comandantes Generales de Artillería, Ingenieros e Intendente General del Ejército, entre los que, hallándose bien conceptuados y en posesión de un alto espíritu, bien probado, tengan una antigüedad en el empleo superior a seis meses, servidos precisamente en el frente, y marcará preferencia entre éstos la mayor efectividad de permanencia en él.

7.<sup>a</sup> El número de Oficiales a designar será el de uno por Batallón o unidades similares de Infantería que integren el Ejército respectivo, bien entendido que si en alguna de dichas unidades no los hubiere en las condiciones requeridas podrán ser nombrados para asistir al curso los de otras que las reúnan, aun cuando hayan proporcionado el que les corresponda, sustituyéndose entonces los que excedan de uno por los pertenecientes a aquellas que no hayan podido proporcionar ninguno. Todo ello con el fin de lograr que los asistentes al curso sean en número igual al de las unidades mencionadas que posea cada Ejército.

8.<sup>a</sup> Los Alféreces provisionales de Infantería designados por el Ejército del Norte seguirán el curso de ampliación y perfeccionamiento en la Academia de Toledo, y los procedentes de los Ejércitos del Centro y del Sur, en Toluima (Melilla).

9.<sup>a</sup> El número de Alféreces provisionales de Caballería, Artillería, Ingenieros e Intendencia que deban concurrir al curso será el suficiente para que no se resienta el servicio de las unidades en el frente, pero no tan escaso que no pueda cumplirse lo preceptuado en la base 4.<sup>a</sup>, y para este efecto podrá ampliarse a dos por unidad el número de los elegidos.

10. El curso dará comienzo el día 1.<sup>o</sup> del próximo mes de mayo, en cuya fecha deberán encontrarse en las respectivas Academias los Alféreces provisionales designados.

Burgos, 8 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El General de División, Luis Orgaz.

### Vicepresidencia del Gobierno.

#### ORDEN

El establecimiento de los servicios administrativos en las zonas recién incorporadas a la España nacional exige el uso de medios de rápido transporte que hagan posible la normalización de las mismas. La designación de Autoridades locales y otras funciones atribuidas al Ministerio del Interior, de inaplazable cumplimiento inmediatamente después de

la liberación, plantean de modo singular a dicho Departamento un apremiante problema, para resolver el cual urgentemente hay que arbitrar expedientes de excepción.

Por ello, y en uso de las facultades que le están conferidas, esta Vicepresidencia ha tenido a bien disponer:

Que el Ministerio del Interior quede facultado para requisar vehículos de motor mecánico en todo el territorio nacional con destino a los servicios que hayan de prestarse en zonas recién liberadas y en las que en lo sucesivo se ocupen.

Burgos, 9 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — Jordana.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 536, de fecha 10 de abril de 1938).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 1.962.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Circular.

Se pone en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la provincia que el Comité Sindical del Curtido, en el pleno celebrado en 31 del próximo pasado al 2 del actual, le fué concedida a la Central Nacional Sindicalista (Sindicato del Cuero) de Zaragoza la exclusividad para las operaciones de recogida, administración y distribución de las pieles de ganado bovino en esta provincia. El importe de las citadas operaciones no podrá en ningún caso exceder de 12'50 céntimos por kilo fresco incluidos los gastos de salar.

A fin de que dentro de lo posible no represente la mencionada exclusividad imposibilidad de dedicarse a su negocio habitual a quienes con anterioridad se dedicaron a tales actividades, o a quienes en lo futuro deseen emprenderlas, la concesión de aquellas operaciones en la provincia se ha hecho con la condición de que puedan ingresar en la mencionada Central Nacional Sindicalista las personas o entidades que lo soliciten, siempre que se ajusten a las condiciones exigidas por los Sindicatos Nacionales de Producción de Falange de F. E. T. y de las J. O. N. S. a que aquella Agrupación se halla incorporada.

A partir de la fecha 15 del presente, en que empieza a regir la aludida concesión, los Ayuntamientos entregarán o harán que se entregue toda la producción de pieles y cueros de ganado bovino a la Central Nacional Sindicalista (Sindicato del Cuero) de Zaragoza ó a sus delegados, para conseguir el más perfecto funcionamiento del referido servicio.

Lo que se hace público para general conocimiento y su exacto cumplimiento.

Zaragoza, 21 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil interino,  
Gerardo Alvarez de Miranda

## SECCION CUARTA

Núm. 1.884.

### Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de la Hacienda en la zona 2.<sup>a</sup> de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo

por débitos de contribución urbana durante el año 1932 se ha dictado la siguiente

*Providencia:* No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el art. 118 del Estatuto de Recaudación, el día 5 de mayo, a las once horas, en el Juzgado municipal, sito en la calle de la Democracia, núms. 62 y 64, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndolo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

1. Antonio Babil: Un solar en la calle del Azogue; Valor para la subasta, 325 pesetas.

2. Isabel Barón: Un solar en la calle de la Democracia. Valor para la subasta, 75 pesetas.

3. José Remeo: Un solar en la calle de Peromarta. Valor para la subasta, 1.500 pesetas.

4. Antonio Miranda: Un solar en la calle de Rerías. Valor para la subasta, 100 pesetas.

5. Gerardo Rojo: Un solar en la calle de San Agustín. Valor para la subasta, 25 pesetas.

6. Cirilo Rozas: Un solar en el paseo de Sagasta. Valor para la subasta, 75 pesetas.

7. Hilario Jesús: Un solar en el paseo de Sagasta. Valor para la subasta, 400 pesetas.

8. Hipólito Reverter: Una casa en el barrio de Casablanca. Valor para la subasta, 5.000 pesetas.

9. José Martín: Una casa en la calle Alcalde Burriel. Valor para la subasta, 175 pesetas.

10. Pablo Castán: Una casa en la calle Alcalde Burriel. Valor para la subasta, 2.250 pesetas.

11. Miguel Carralosa: Una casa en la calle de Alfonso XIII. Valor para la subasta, 3.750 pesetas.

12. Mariano Guillén: Una casa en la calle de Alfonso XII. Valor para la subasta, 4.700 pesetas.

14. Mariano Miguel: Una casa en la calle de Valencia. Valor para la subasta, 2.625 pesetas.

15. Bernardo Aznar: Una casa en la Carretera de Valencia. Valor para la subasta, 3.750.

17. Ansel Villot y otro: Una casa en la Carretera de Navarra. Valor para la subasta, 9.375 pesetas.

19. Concepción Navarra: Un solar en el Camino de Casa Blanca. Valor para la subasta, 375 pesetas.

20. Eusebio Aragón: Un solar en el Camino del Viernes. Valor para la subasta, 500 pesetas.

21. Mariano Pellicer: Un solar en el Camino del Viernes. Valor para la subasta, 150 pesetas.

22. Fronte García: Un solar en la Carretera de Teruel. Valor para la subasta, 250 pesetas.

24. Manuel Alonso: Un solar en la calle del Castillo. Valor para la subasta, 875 pesetas.

25. Pedro Muir: Una casa en la calle del Castillo. Valor para la subasta, 4.750 pesetas.

26. Antonio Sáinz: Una casa en la calle del Castillo. Valor para la subasta, 3.250 pesetas.

30. León Lorente: Una casa en el barrio de Casetas. Valor para la subasta, 3.750 pesetas.

31. Pascual Burriel: Un solar en la calle de Alfonso XIII. Valor para la subasta, 225 pesetas.

32. Valentín del Olmo: Un solar en la calle de Alfonso XIII. Valor para la subasta, 375 pesetas.

33. Angel Arnal: Una casa en el Camino del Viernes. Valor para la subasta, 3.250 pesetas.

34. José Miguel: Un solar en el término de Almozara. Valor para la subasta, 375 pesetas.

36. Ramón Frontián: Una casa en el término de Miralbueno. Valor para la subasta, 1.875 pesetas.

37. Agapito Tomás: Una casa en el término de Almozara. Valor para la subasta, 1.375 pesetas.

38. Carmen de Yarza: Una casa en la calle de Vargas. Valor para la subasta, 1.050 pesetas.

39. Joaquín Pérez: Una casa en el barrio de Garrapinillos. Valor para la subasta, 2.000 pesetas.

40. Petra Gracia: Una casa en el barrio de Garrapinillos. Valor para la subasta, 1.350 pesetas.

41. Antonio Blasco: Una casa en el barrio de Garrapinillos. Valor para la subasta, 1.250 pesetas.

41 bis. José Cardera: Una casa en el barrio de Oliver. Valor para la subasta, 2.250 pesetas.

42. Ricardo Mombiela: Una casa en el barrio de Oliver. Valor para la subasta, 1.250 pesetas.

43. Elías Queró: Una casa en el barrio de Miralbueno. Valor para la subasta, 1.425 pesetas.

44. Manuel Oliete: Un solar en el barrio de Miralbueno. Valor para la subasta, 100 pesetas.

45. El mismo: Un solar en el barrio de Miralbueno. Valor para la subasta, 1.250 pesetas.

46. José Lanza: Una casa en el barrio de Miralbueno. Valor para la subasta, 1.875 pesetas.

47. Nicolás Benedicto: Un solar en el barrio de Miralbueno. Valor para la subasta, 750 pesetas.

48. Clemente Sanz: Un solar en el barrio de Miralbueno. Valor para la subasta, 750 pesetas.

49. Esteban Membrado: Un solar en el barrio de Miralbueno. Valor para la subasta, 375 pesetas.

50. Mariano López: Una casa en el barrio de Miralbueno. Valor para la subasta, 2.250 pesetas.

51. Manuel Ibáñez: Una casa en el barrio de Miralbueno. Valor para la subasta, 2.250 pesetas.

53. Ionacio Esquí: Un solar en la calle de Montemolín. Valor para la subasta, 900 pesetas.

54. Teresa Iarráz: Un solar en la calle de Montemolín. Valor para la subasta, 600 pesetas.

55. Teresa Ramón: Una casa en la calle de El Medio. Valor para la subasta, 1.975 pesetas.

56. La misma: Una casa en la calle de Santa Ana. Valor para la subasta, 11.250 pesetas.

58. Francisco Miró: Un solar en el Camino de las Alcehóferas. Valor para la subasta, 150 pesetas.

60. Pascual Alvarez: Una casa en la calle Antonio Lasierra. Valor para la subasta, 5.250 pesetas.

64. María Latre: Un solar en la Avenida de América. Valor para la subasta, 1.575 pesetas.

68. José Dardén: Un solar en la calle de Bordenas. Valor para la subasta, 125 pesetas.

71. Benito Lahuerta: Una casa en la calle de Canteras. Valor para la subasta, 2.250 pesetas.

72. Lorenzo Morón: Una casa en la calle de Centro Canteras. Valor para la subasta, 5.025 pesetas.

73. José Pérez: Un solar en el barrio Canteras. Valor para la subasta, 125 pesetas.

74. Jerónimo Martínez: Un solar en la calle de Abadía. Valor para la subasta, 200 pesetas.

77. El mismo: Un solar en la calle de Abadía. Valor para la subasta, 200 pesetas.

79. José Cazol: Una casa en el Camino de las Torres. Valor para la subasta, 1.500 pesetas.

79. Juan Muñío: Una casa en el barrio de la Esperanza. Valor para la subasta, 3.375 pesetas.
80. Francisco Guerrero: Un solar en la calle de Larraz. Valor para la subasta, 375 pesetas.
81. Florentín Mozón: Una casa en la calle de Larraz. Valor para la subasta, 5.625 pesetas.
82. Juan Ochoa: Un solar en la calle de Larraz. Valor para la subasta, 300 pesetas.
83. Rafael García: Una casa en la calle de Larraz. Valor para la subasta, 7.250 pesetas.
84. Antón Lucía: Un solar en la calle de Levante. Valor para la subasta, 25 pesetas.
85. Jerónimo Camón: Un solar en la calle de Levante. Valor para la subasta, 25 pesetas.
86. Angel Tomás: Un solar en la calle de Lóbez-Puevo. Valor para la subasta, 175 pesetas.
87. El mismo: Un solar en la calle de Lóbez-Puevo. Valor para la subasta, 175 pesetas.
88. Flov Portolés: Una casa en la calle de Monteforte. Valor para la subasta, 5.625 pesetas.
89. Sixto Sánchez: Un solar en la calle de Navarra. Valor para la subasta, 175 pesetas.
90. Anastasio Aznar: Una casa en la calle de la Parra. Valor para la subasta, 1.125 pesetas.
91. Antonio Jimeno: Una casa en la calle de las Parras. Valor para la subasta, 6.550 pesetas.
92. María Cortés: Una casa en la calle de Pascual de Quinto. Valor para la subasta, 4.125 pesetas.
93. Vicente Calvo: Una casa en la calle de los Pinos. Valor para la subasta, 5.250 pesetas.
94. María Lorente: Una casa en la calle de los Pinos. Valor para la subasta, 2.250 pesetas.
95. Custodio Pitar: Una casa en la calle del Porvenir. Valor para la subasta, 7.125 pesetas.
96. Miguel Garzón: Un solar en la calle de Puente Virrey. Valor para la subasta, 425 pesetas.
98. Miguel Nuviola: Una casa en la calle de Puente Virrey. Valor para la subasta, 3.250 pesetas.
100. Santiago Gil: Un solar en la calle de San José de Calasanz. Valor para la subasta, 225 pesetas.
101. Mariano Esteban: Un solar en la calle de San José de Calasanz. Valor para la subasta, 225 pesetas.
102. Juan Gómez: Un solar en la calle de San José de Calasanz. Valor para la subasta, 225 pesetas.
103. José Zubiri: Un solar en la calle de San José de Calasanz. Valor para la subasta, 225 pesetas.
104. Francisco Julián: Un solar en la calle de San José de Calasanz. Valor para la subasta, 225 pesetas.
105. Narciso Moreno: Un solar en la calle de San José de Calasanz. Valor para la subasta, 225 pesetas.
106. Julio García: Un solar en la calle de San José de Calasanz. Valor para la subasta, 225 pesetas.
107. Pedro Marín: Un solar en la calle de San José de Calasanz. Valor para la subasta, 225 pesetas.
108. Manuel Talavera: Un solar en la calle de San José de Calasanz. Valor para la subasta, 225 pesetas.
109. Feliciano Sierra: Un solar en la calle de San José de Calasanz. Valor para la subasta, 75 pesetas.
110. Santiago Navarro: Una casa en la calle de San José de Calasanz. Valor para la subasta, 3.475 pesetas.
- 2.º Que los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la

adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Zaragoza a 13 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Recaudador, M. Tomás Quijpo de Llano.

\*\*\*

Núm. 1.885.

D. Pedro López Ibáñez, Recaudador de Hacienda de la zona de Ateca:

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina contra Pedro Pablo Francisco Buenaventura y Juan José Padilla Milagro, por débitos de retiro obrero correspondiente al año 1933, del pueblo de Ateca, se ha dictado con fecha 22 de enero de 1938 la siguiente

“*Providencia*: Resultando desconocido el paradero de los deudores que motivan este expediente, Pedro Pablo Francisco Buenaventura y Juan José Padilla Milagro, así como no haber persona alguna que los represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente requiérase a los referidos deudores para que en plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciesen en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales”.

Y para que surta el correspondiente efecto que señala el dicho artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se les notifica por medio del presente edicto que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para su inserción en el “Boletín Oficial”.

Ateca, 4 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Recaudador, Pedro López.

\*\*\*

Núm. 1.885.

D. Pedro López Ibáñez, Recaudador de Hacienda de la zona de Ateca:

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina contra Pedro Pablo Francisco Buenaventura y Juan José Padilla Milagro, por débitos de derechos reales correspondientes al año 1936, del pueblo de Ateca, se ha dictado con fecha 22 de enero de 1938 la siguiente

“*Providencia*: Resultando desconocido el paradero de los deudores que motivan este expediente,

Pedro Pablo, Francisco, Buenaventura y Juan José Padilla Milagro, así como no haber persona alguna que los represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente requiérase a los referidos deudores para que en plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciesen en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales”.

Y para que surta el correspondiente efecto que señala el dicho artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se les notifica por medio del presente edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para su inserción en el “Boletín Oficial”.

Ateca, 4 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Recaudador, Pedro López.

\*\*\*

Núm. 1.885.

D. Pedro López Ibáñez, Recaudador de Hacienda de la zona de Ateca;

Hago saber: Que en el expediente que se instruye en esta oficina contra Pedro Pablo, Francisco, Buenaventura y Juan José Padilla Milagro, por débitos de derechos reales correspondientes al año 1933, del pueblo de Ateca, se ha dictado con fecha 22 de enero de 1938 la siguiente

“*Provincia:* Resultando desconocido el paradero de los deudores que motivan este expediente, Pedro Pablo, Francisco, Buenaventura y Juan José Padilla Milagro, así como no haber persona alguna que los represente en esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación vigente requiérase a los referidos deudores para que en plazo de ocho días comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo hiciesen en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales”.

Y para que surta el correspondiente efecto que señala el dicho artículo 154 del Estatuto de Recaudación, se les notifica por medio del presente edicto, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para su inserción en el “Boletín Oficial”.

Ateca, 4 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Recaudador, Pedro López.

Núm. 1.965.

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

#### Anuncio.

En el día de hoy se remite a las Juntas Periciales que al final se mencionan el padrón de la contribución territorial-rústica correspondiente a su respectivo término municipal.

Dichos padrones, con vigencia para los ejercicios económicos de 1938 y 1939, serán expuestos al público, en la Casa Consistorial respectiva, durante un pla-

zo de ocho días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En el transcurso del referido plazo de exposición, los contribuyentes interesados podrán formular ante la Junta Pericial que corresponda las reclamaciones que crean oportunas, las cuales, debidamente informadas por dichas entidades y unidas a las que éstas estimen procedentes, serán remitidas a esta Administración con los padrones de referencia. En éstos extenderán las Juntas Periciales la correspondiente diligencia de aprobación en el caso de no presentarse contra los mismos reclamaciones atendibles.

Las Juntas Periciales a que se refiere este anuncio son: Velilla de Ebro, Fabara, Fayón, Fuentes de Ebro, Quinto, Alforque, Cinco Olivas, Rodén y Luesma.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 20 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Administrador, Mariño Goizueta.

## SECCION QUINTA

Núm. 1.964

### Servicio Agronómico Catastral

#### VALORACION AGRICOLA

##### 2.<sup>a</sup> Brigada.

No habiendo efectuado los propietarios ni la Junta Pericial del Catastro del término de Rueda de Jalón el reparto de superficies y riquezas de las distintas secciones fiscales resultantes de los trabajos de registro fiscal llevados a cabo en dicho término municipal por el personal de esta Brigada, según determina la Orden ministerial de Hacienda de fecha 11 de septiembre de 1935, se hace saber por el presente anuncio que el citado personal procederá a efectuar los trabajos necesarios para llegar al citado reparto de riqueza, entre los propietarios del término, en la tercera decena del mes en curso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y propietarios en general.

Zaragoza, 18 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe de la 2.<sup>a</sup> Brigada, Cruz Jesús Jiménez Ortigosa.

\*\*\*

No habiendo efectuado los propietarios ni la Junta Pericial del Catastro del término de Lumpiaque el reparto de superficies y riquezas de las distintas secciones fiscales resultantes de los trabajos de registro fiscal llevados a cabo en dicho término municipal por el personal de esta Brigada, según determina la Orden ministerial de Hacienda de fecha 11 de septiembre de 1935, se hace saber por medio del presente anuncio que el citado personal procederá a efectuar los trabajos necesarios para llegar al citado reparto de riqueza, entre los propietarios del término, en la tercera decena del mes en curso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y propietarios en general.

Zaragoza, 18 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero-Jefe de la 2.<sup>a</sup> Brigada, Cruz Jesús Jiménez Ortigosa.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por dicha Jefatura durante el mes de marzo de 1938.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	N.º de matr. tripart.	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Citroen.	645	Delfin Torres.	Farlete.	Francisco Salanova.	Bagoñar 24.
Idem.	709	Indalecio Zaera.	Sangenis, 43.	Raimundo Almuñi.	Cosó, 73.
Idem.	1.313	Miguel Sagarra.	Miguel Servet, 5.	Luis Soter.	Mamuela Sanchó, 28.
Idem.	1.356	Mariano Rubio.	Tudela.	Francisco López.	Cerezo, 34.
Buick.	1.740	Juan M.ª Vargas.	Paseo Sagasta, 13.	Eugenio Visús.	Royo, 14.
Renault.	1.757	José Sánchez.	Alcañiz.	Emiliano M. Garcia.	Av. del Carmen, 8.
Dodge.	1.831	Antonio Spler.	Alcañiz.	Alejandro Niaguera.	Luco de Jiloca.
Fiat.	2.403	Fluorin Baraza.	Cervantes, 4.	Salvador Garcia.	Pignatelli, 90.
Studebaker.	2.446	F. E. T. y de las J. O. N. S.	Cosó, 25.	Victoriano Polo.	Santa Catalina, 8.
Mercedes.	2.549	Juan Calvo.	Zorrilla, 1.	Severiano Aznar.	Alcañiz.
Renault.	2.608	Doroteo L. Zalduendo.	Muraja, 1.	Aurelio Labanda.	San Lorenzo, 8.
Renault.	2.783	Joaquin Ubanell.	Camino Real, 34.	León Gracia.	Playa de Torrero, 17.
Studebaker.	2.897	Lorenzo Cerrada.	Utebo.	José Medrano.	Funes.
Willys.	2.899	Pablo Chela.	Pedrola.	José Cano.	La Florida, 8.
Essex.	2.933	Vicente Gil.	Rumareda, 16.	Remedios Bugaleta.	Mirabueno, 119.
Renault.	3.075	Eugenio Chala.	Paseo M.ª Agustín, 31.	Tomas Muñoz.	Reboteria, 1.
Dodge.	3.082	Joaquin Ezquerro.	Descalzos, 5, Toledo.	Pablo Fernández.	Pedrola.
Fiat.	3.149	Luis M.ª Aladrén.	Tarzona.	Pedro Arragania.	Illescas (Toledo).
Donnet.	3.336	Manuel Lorén.	Rincón de Soto.	Francisco Gracia.	San Miguel, 18.
Citroen.	3.357	Celso Moreno.	Cosó, 105.	Vicente Ruiz.	Almarza (Soria).
Wippel.	3.379	Ovidio Rin.	Portillo, 108.	Marcela Olasenaga.	Fuenterabia.
Chrysler.	3.553	José M.ª Fraile.	Ejea.	Almagro, 15.	Almagro, 15.
Renault.	3.565	José Taboñas.	Zurita, 18.	Benito Marzal.	Carollinas, 49.
Chevrolet.	3.610	Vicente Magaña.	Piazza Castelar, 12.	Francisco Fuertes.	Alfonso, 39.
Essex.	3.775	Manuel B.ázquez.	Herman Cortés, 16.	Bienvenida Sorribas.	Casa Jiménez, 5.
Citroen.	3.870	Luis Díez.	Plaza Sas, 4.	Columna S.ª 51 División Z.ª	Independencia, 32.
Ford.	3.875	Ignacio Cifolef.	Torreueva, 25.	Salvador Iborra.	Paseo Pamplona, 9.
Chevrolet.	4.047	José Sánchez.	Utebo.	Marino Casás.	Utebo.
Ford.	4.058		San Braulio, 11.	Tomás Tolosana.	San Pablo, 50.
Idem.	4.141		Alfaro (Legroño).	Gabriel Tena.	Cerezo, 34 y 36.
Idem.	4.242		Talavera de la Reina.	Francisco López.	Castillo Bayuela (Toledo).
Manchester.	4.247		Sacramento, 13.	Ramiro Lahera.	Camino de la Plata (Burgos).
			Almagro, 15.	Pedro Hombria.	Manifestación, 20.
				Julio Garcia.	

Fiat.	4.262	Mario Gaviria.	Cortes (Navarra).	Julio Reig.	Tudela.
G. M. C.	4.436	Afonso Becós.	Paseo Pamplona, 13.	Justo Ojeda.	Axpe Herandio (Vizcaya).
Chevrolet.	4.460	Liberto Serrano.	Cosó, 38.	Jefatura de Obras Públicas.	Huesca.
Oidsmoville.	4.526	Serafin Rodrigo.	General Franco, 13.	Cecilio Alquézar.	Pignatelli, 55.
Ford.	4.574	Manuel Clavero.	Manifestación, 75.	Jefatura de Obras Públicas.	Huesca.
B. S. A.	4.821	Francisco Gómez.	Arenda, 83.	Antonio Orga.	Muel.
Peugeot.	4.983	Manuel Cabeza.	Miguel Servet, 60.	Pedro Gil de Bernabé.	Avenida del Carmen, 13.
Ford.	5.110	Antonio Acasio.	Usandizaga, 8, S. Sebastian.	Marcos López.	P.º de Ebro, 168.
Id.	5.111	Fernando Cuenca. (En depósito).	Alfonso, 13.	Isidro Gamendia.	Fermin Cabeton, San Sebastián.
Peugeot.	5.251	Fernando Cuenca.	Costa, 18.	Fernando Cuenca. CANCELACION	
Id.	5.251	Angel Iraizoz.	Esperanza, 30.	Bienvendida Sorribas.	Casa Jiménez, 5.
Citroen.	5.360	Maximo Ruiz.	Rocovesales, 12.	Jerónim o Ibarrola.	Espoz y Mina, 11, Pamplona.
Chevrolet.	5.424	Marthin Gimeno (En depósito).	Calatayud.	Félix Fuchz.	Nueva, 47, San Sebastián.
Opel.	5.439	Marthin Gimeno.	Gascón de Gotor, 7.	Luis Catalán.	Corella.
Id.	5.518	Faustino Abellanz.	Id.	Martin Gimeno. CANCELACION	
Renault.	5.558	Manuel Ladrón.	Arnas, 113.	Antonio Omil.	M. del Puerto, 12, Bilbao.
Peugeot.	5.710	Benito Arroyo.	Sáccaba.	Pedro Gil de Berrabé.	Avenida del Carmen, 13.
Id.	5.724	Francisca Pardo.	Mallén.	Manuel Ladrón. CANCELACION.	
Ford.	5.876	Francisca Pardo.	Carmen, 5.	Natividad Senz.	Paz, 12.
Singer.	5.883	Jesús Dominguez. (En depósito).	Usandizaga, 10 S. Sebastian.	Julio Ibarra.	Arte, 8.
Opel.	5.970	Jesús Dominguez.	Muel.	Francisco Pardo. CANCELACION.	
Id.	5.970	José Sáiz de Vicuña.	Mallén.	(En depósito).	Mallén.
Chevrolet.	6.057	Doria y Comp.ª, S. L.	Id.	Antonio B. del.	
B. S. A.	6.165	Joaquin Aguad.	Id.	Jesús Dominguez. CANCELACION	
Austin.	6.224	Federico Laguna.	Id.	(En depósito).	
Ford.	6.245	Ovidio Rin.	Id.	Guillermo Peiró.	Hernani, 4, Bilbao.
Opel.	6.601		Id.	Justo López.	Zapaletta, 9, Pamplona.
R. E. O.	6.626		Id.	Ignacio Tarrés.	Plaza San Carlos (Iglesia).
			Id.	Joseta López.	Tudela.
			Id.	Angel Alloza.	Ayerbe (Huesca).
			Id.	Tedoro Crespo.	Salas de los Infantes (Burgos).
			Id.	Manuel Gómez.	La Paz, 3.

Zaragoza, 31 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero-lete, Jaime Ramonell.

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por dicha Jefatura durante el mes de marzo de 1938.

Núm. 1.625.

Número matricula.	Inscripción	Categoría	MOTOR		FORMA	Número de asientos.	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS del propietario	DOMICILIO	Servicio..
			Marca	Número							
6626	3.ª	9	R. E. O. (Rec.)	41-A-1045	6	25	2.890	2.000	Ovidio Rin Martínez	Zurita, 11	S. P.
6627	3.ª	18	Chevrolet (Rec.)	3.329.982	6	20	2.130	2.000	Bias Garcia Palaguerri	Mayor, 70	S. P.

Zaragoza, 31 de marzo de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Ingeniero-lete, Jaime Ramonell.



Núm. 1.730.

## DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Pesca fluvial (capítulo 3.º, artículo 25), he acordado publicar el número de licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes de marzo de 1938:

Número de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRE Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
15	2	Baltasar Aruelez Blasco	Zaragoza	Jornalero
16	4	Tomás Marianini Lasa	Tarazona	Peluquero
17	4	Pedro Lamana Moreno	Idem	Empleado
18	8	Mateo Diarte Biel	Zaragoza	Jornalero
19	8	Victoriano Serraté	Idem	Idem
20	9	Sebastián Nicoláu	Tiermas	Veterinario
21	9	Juvenal Armañal Boto	Idem	Chofer
22	9	Marcelino Pelión Martínez	Idem	Labrador
23	11	Jesús Latorre Sanz	Zaragoza	Jornalero
24	11	Rufino Pascual González	Idem	Idem
25	12	Julio García Leza	Idem	Idem
26	15	Julio Coscolín Huerta	Idem	Idem
27	17	Fernando González	Idem	Ferrovionario
28	17	Federico Peralta Sancho	Idem	Jornalero
29	18	León Balaguer Polo	Idem	Carrero
30	18	Julio Bagüés Bagüés	Idem	Obrero
31	21	Julio Ruiz Alda	Cimballa	Jornalero
32	21	Bernardino Ezquerria	Zaragoza	Empleado
33	24	José María Pérez Tutor	Idem	Jornalero
34	24	Alfonso Moya Nativela	Los Fayos	Albañil
35	24	Victoriano Tribez Giménez	Zaragoza	Fontanero
36	24	Joaquín Calahorra Creus	Idem	Zapatero
37	24	Manuel Pueyo Vallés	Montañana	Practicante
38	25	Esteban Gil Maella	Zaragoza	Jornalero
39	25	Manuel Valderielso	Idem	Camarero
40	29	Francisco Gavara	Idem	Médico

Zaragoza, 6 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

Núm. 1.943.

### Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Cayetano Muñoz García, vecino de Malanquilla. (Expte. 4.578).

Calixto Cisneros Martínez, vecino de id. (Expte. 4.579).

Juan Pedro Portero Soria, vecino de id. (Expte. 4.580).

Fidel García Cano, vecino de id. (Expte. 4.581).

Bonifacio Gómez Carrera, vecino de id. (Expte. 4.582).

Melquiades Perales Cisneros, vecino de Malanquilla. (Expte. 4.583).

Bonifacio Cisneros Martínez, vecino de id. (Expte. 4.584).

Constancio Gómez Carrera, vecino de id. (Expte. 4.585).

Leoncio Cisneros Cisneros, vecino de id. (Expte. 4.586).

Donato López Modrego, vecino de id. (Expte. 4.587).

Clemente Cisneros Cisneros, vecino de id. (Expte. 4.588).

Daniel Pérez Modrego, vecino de id. (Expte. 4.589).

Francisco Elipe García vecino de Castejón de las Armas. (Expte. 4.590).

José Esteban Tello, vecino de id. (Expte. 4.591).

- Blas García Royo, vecino de Castejón de las Armas (Expte. 4.592).  
 Esteban Hernando Serrano, vecino de id. (Expte. 4.593).  
 Valero Henando Serrano, vecino de id. (Expte. 4.594).  
 León Inogés Melendo, vecino de id. (Expte. 4.595).  
 Cándido Inogés Pérez, vecino de id. (Expte. 4.596).  
 Manuel Lozano Serrano, vecino de id. (Expte. 4.597).  
 José Martínez Heredia, vecino de id. (Expte. 4.598).  
 Joaquin Martínez Inogés, vecino de id. (Expte. 4.599).  
 Romualdo Martínez Urbano, vecino de id. (Expte. 4.600).  
 Eleuterio Millán Pérez, vecino de id. (Expte. 4.601).  
 Bernardino Monterde Lacarta, vecino de id. (Expte. 4.602).  
 Manuel Monterde Serrano, vecino de id. (Expte. 4.603).  
 Pascual Pascual García, vecino de id. (Expte. 4.604).  
 Demetrio Tello Mateo, vecino de id. (Expte. 4.605).  
 Enrique Tomás Serrano, vecino de id. (Expte. 4.606).  
 Pascual Tomás Serrano, vecino de id. (Expte. 4.607).  
 Benjamín Urbano Mateo, vecino de id. (Expte. 4.608).  
 Dionisio Yagüe Melendo, vecino de id. (Expte. 4.609).  
 Estandisla Yagüe Melendo, vecino de id. (Expte. 4.610).

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Cosculluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 16 de abril de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Gerardo Alvarez de Miranda.

## SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1938, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin te-

ner derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.934. — Alfamén

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Apéndice al amillaramiento.

- 1.872. — Alcalá de Moncayo  
 1.873. — Morés  
 1.887. — María de Huerva  
 1.891. — Villanueva de Gállego  
 1.896. — Alhama de Aragón  
 1.906. — Pradilla de Ebro  
 1.913. — Cunchillos  
 1.936. — Pozuel de Ariza

#### Expedientes de altas y bajas de fincas urbanas.

- 1.936. — Pozuel de Ariza

#### Expedientes de traslaciones de dominio.

- 1.913. — Cunchillos

#### Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación.

- 1.934. — Alfamén

#### Presupuesto municipal ordinario.

- 1.930. — Litago  
 1.976. — Mielles  
 1.978. — Orcajo

#### Rectificación del padrón municipal de habitantes

- 1.958. — Ricla

#### Recuento general de ganadería

- 1.977. — El Frago

\* \* \*

### ALAGON

Núm. 1.905.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Alagón durante el mes de marzo de 1938: Sesión ordinaria del día 2. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los BOLETINES de la última semana.

Darse asimismo por enterados del resultado que ofrece la administración del arbitrio sobre carnes en el finado mes de febrero.

Aprobar el extracto de acuerdos de este Ayuntamiento correspondiente al mes de febrero, al que se dará el curso reglamentario.

Aprobar en todas sus partes el concierto formalizado por la presidencia con los expendedores de pescados frescos, para la exacción del impuesto en el año corriente.

Sesión del día 9. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los BOLETINES de la última semana.

Ceder cuatro metros cuadrados de terreno a doña Emerenciana Lázaro, para sepultura a perpetuidad en el Cementerio Católico.

Girar una visita de inspección a las Escuelas que han estado ocupadas por fuerzas del Ejército, para ponerlas en condiciones de reanudar las clases.

Sesión del día 16. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y

disposiciones publicadas en los *Boletines* de la última semana.

Corresponder al saludo que dirige al Ayuntamiento D. Antonio Beaumont, con motivo de su designación para el cargo de Jefe local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Aprobar una factura de gastos ocasionados para obsequiar al alto Mando y Oficiales legionarios que han estado destacados en esta villa, al servicio de la España nacional.

Sesión del día 23.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los *BOLETINES* de la última semana.

Facilitar al contratista de las obras del Puente de Jalón la planta baja de la Posada del Sol para guardar materiales, en tanto no la necesite el Ayuntamiento para otros servicios.

Facultar a la Presidencia para gestionar la adquisición de una imagen de San Antonio con destino a la iglesia de su nombre, que fué incendiada por los revolucionarios.

Declarar conforme la liquidación del presupuesto de 1937, que arroja el siguiente resultado:

Créditos pendientes de cobro, 62.592'61 pesetas.

Obligaciones pendientes de pago, 32.109'19 pesetas.

Existencia para el actual ejercicio, 1.055'58 pesetas.

Sesión del día 30.—Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en los *Boletines* de la última semana.

Darse asimismo por enterados de que, por disposición de la Inspección Provincial de Sanidad, el Médico titular D. Gregorio Gómez del Castillo pasa accidentalmente a prestar sus servicios a Pina de Ebro y Osera, hasta tanto se normalice la situación económica de ambos pueblos, recientemente liberados, encargando de todos los servicios mientras dure su ausencia a los otros dos titulares, Sres. Lope y Cebrián.

Pasar a Depositaria, para formalización en cuentas, una carta de pago de la Mancomunidad de Sanidad Provincial, por haberes veterinarios e iguales de la Guardia Civil, con recargos municipales retenidos en la Hacienda.

Ceder al vecino Amadeo Comenge el terreno necesario para una sepultura a perpetuidad en el Cementerio Católico, previo pago de los derechos correspondientes y con sujeción a las disposiciones reglamentarias.

Encargar al albañil Angel Lasheras la construcción de una nave de nichos en el Cementerio, por el mismo tipo y condiciones de los hechos últimamente.

Aprobado este extracto en la sesión ordinaria del día 13 de los corrientes.

Alagón a 16 de abril de 1933.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario del Ayuntamiento, Guillermo Arilla. V. B.: El Alcalde, Gregorio Vera.

CETINA

Núm. 1.974.

A instancia de los padres, se pone en conocimiento que el día 19 del actual mes, y con motivo de asistir a la concentración de este día en Zaragoza, se extravió el «flecha» León Millán Esteban, hijo de Pablo y Baltasara, de 13 años de edad, viste cazadora y gorro de falange con pantalón rayado y zapatos negros de goma color moreno, con una señal pelada en la cabeza, parte occipital.

Se ruega a las autoridades que den con dicho «flecha» le reintegren a su domicilio paterno de esta villa.

Cetina, 20 de abril de 1938. Segundo Año Triunfal. P. D.: El Secretario, Florencio Lázaro.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.967.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 1 de esta capital en el sumario número 37-1938, sobre hurto de una cartera a Timoteo Ruiz, contra Justo José Carrera Gabás, se cita por medio de la presente al testigo D. Julián Enrique González Varela, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado al efecto de prestar declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a veinte de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 1.910.

ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de Incautaciones de la villa de Ateca y su partido; En virtud del presente, hago saber: Que por delegación de la Excma. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 146, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Luciano Lozano Mostacera, vecino de Ariza, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.000 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado a las once y media horas del día 15 de junio próximo, y simultáneamente en el municipal de Ariza.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que el semoviente embargado se halla en poder del administrador designado, D. Sixto Gacéo Remacha, de Ariza, quien lo exhibirá.

*Bienes que se subastan*

Una mula cerrada, de unos 20 años aproximadamente, pelo castaño oscuro. Tasada pericialmente en 90 pesetas.

Ateca a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García Monge.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 1.910.

## ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de Incautaciones de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente, hago saber: Que por delegación de la Excm. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 147, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Macario López Vargas, vecino de Ariza, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.500 pesetas, impuesta a dicho inculpa-do por el Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once y media horas del día 15 de junio próximo, y simultáneamente en el municipal de Ariza.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se sigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran en término de Ariza, y los muebles y semovientes se hallan en poder del administrador designado don José Remacha Azpericueta, quien los exhibirá al que lo desee.

*Bienes que se subastan:*

1.º Un macho de tres años, entero, pelo castaño claro, vientre y parte interior extremidades más claras, atiende por "Noble". Tasado pericialmente en 850 pesetas.

2.º Otro macho, cojo, de unos 16 años, pelo negro. Tasado en 45 pesetas.

3.º Una burra cárdena, edad desconocida. Tasada en 25 pesetas.

4.º Un carro de varas, con máquina y chapas de latón fuerte en los laterales, bastante usado. Tasado en 380 pesetas.

5.º Un volquete con máquina en mal uso. Tasado en 175 pesetas.

6.º La mitad de una casa sita en el Barranco de La Lobera, cuya extensión superficial no consta, compuesta de planta baja y un piso, construcción de adobes, y junto a esta casa, dos cubiertos más. Tasada pericialmente en 1.650 pesetas todo lo indicado.

7.º La mitad de una era y un trozo de tierra bajo una misma divisoria con casilla, dicha era es de pan trillar y el trozo de tierra cultivable, en el paraje Losal. Tasados en 240 pesetas.

Ateca a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García Monge. — El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 1.910.

## ATECA

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de Incautaciones de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente, hago saber: Que por delegación de la Excm. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 72, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Eduardo Alonso Solanas, vecino de Ibdes, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 2.500 pesetas impuesta a dicho inculpa-do por el Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once y media horas del día 15 de junio próximo, y simultáneamente en el municipal de Ibdes.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran en término de Ibdes.

*Bienes que se subastan:*

1.º La propiedad de la cuarta parte de un campo de regadío en la partida de Valdemijares, de cabida esta parte 3 áreas. Tasada pericialmente en 100 pesetas.

2.º La propiedad de la cuarta parte de otro id. id. en la Vegatilla, de cabida esta parte 1 área 50 centiáreas. Tasada en 25 pesetas.

3.º La propiedad de la cuarta parte de otro id. secano, plantado de viña, en Valdemijares, de cabida 10 áreas. Tasada en 20 pesetas.

4.º La propiedad de la cuarta parte de otro id. id. a cereales, en la partida de Hoya del Pastor, de cabida 36 áreas 80 centiáreas. Tasada en 25 pesetas.

5.º La propiedad de la cuarta parte de otro id. id. a id. en Hoya del Chapiro, de cabida 12 áreas 90 centiáreas. Tasada en 3 pesetas.

6.º La propiedad de la cuarta parte de otro id. id. a id. en Valdecaballos, de cabida 14 áreas 65 centiáreas. Tasada en 3 pesetas.

7.º La propiedad de la cuarta parte de otro id. id. a id. en Ocino, de cabida 19 áreas 65 centiáreas. Tasada en 2 pesetas.

8.º La propiedad de la cuarta parte de otro id. id. a id. en Ocino, de cabida 13 áreas 85 centiáreas. Tasada en 15 pesetas.

9.º La propiedad de la cuarta parte de otro id. id. a id. en Arcos, de 28 áreas 36 centiáreas. Tasada en 20 pesetas.

10. La propiedad de la cuarta parte de otro id. id. a id. en Chaparral, de 35 áreas 74 centiáreas. Tasada en 35 pesetas.

11. La propiedad de la cuarta parte de otro id. id. a id. en Chaparral, de 19 áreas 16 centiáreas. Tasada en 5 pesetas.

12. La propiedad de la cuarta parte de una casa y corral en la calle de Los Monreales, número 13, cuya medida superficial no consta. Tasada en 860 pesetas.

Ateca a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García Monge.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

## ATECA

Núm. 1.910.

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción y especial de incautaciones de la villa de Ateca y su partido;

En virtud del presente, hago saber: Que por delegación de la Excm. Audiencia del Territorio y en la pieza separada de embargo derivada del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 71, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra Simeón Santed Cuenca, vecino de Ibdes, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de 1.500 pesetas impuesta a dicho inculcado por el Excmo. señor General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez y término legal, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado a las once y media horas del día 15 de junio próximo, y simultáneamente en el municipal de Ibdes.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que respectivamente han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que dichas fincas se encuentran en término de Ibdes, y los semovientes se hallan en poder del administrador designado, D. Domingo Alonso Bailón, de Ibdes, quien los exhibirá a cuantos lo deseen.

*Bienes que se subastan.*

1.º La mitad del valor de un macho mular, tordo, edad de 6 a 7 años, con puntas negras en el anca y negro por la parte inferior de las patas y manos, alzada la marca. Tasada pericialmente en 300 pesetas.

2.º La mitad del valor de una caballería mular, pelo castaño, con una cicatriz en la frente como consecuencia de una herida sufrida, edad de 6 a 7 años. Tasada en 360 pesetas.

3.º La propiedad de un campo secano, a cereales, partida de Ocino, de cabida 4 yugadas, equivalentes a 1 hectárea 60 áreas. Tasada pericialmente en 300 pesetas.

4.º La propiedad de otro id. plantado de viña, partida de San Lorenzo, y la mitad de las mejoras de convertir la finca de tierra a cereales en plantado, de cabida 1 yugada, igual a 40 áreas. Tasada pericialmente en 125 pesetas y la mitad de las mejoras en 75 idem.

5.º La propiedad de la cuarta parte de una casa en la calle de la Rúa, número 35, proindivisa con Ignacio, Agustina y Esperanza Santed Cuenca, cuya extensión superficial no consta. Tasada en 848 pesetas.

6.º La mitad de la propiedad de un campo secano en el paraje Valdecaballos, proindivisa con Laureano Santed, cabida 4 yugadas, igual a 1 hectárea 60 áreas. Tasada en 150 pesetas.

7.º La mitad de la propiedad de otro idem id. en Hoya de los Bancales, proindivisa con la otra mitad que pertenece a Laureano Santed, de cabida 1 hectárea 23 áreas 51 centiáreas y dicha mitad igual a 61 áreas y 75 centiáreas. Tasada dicha mitad en 140 pesetas.

8.º La mitad de la propiedad de un campo de secano plantado de viña, paraje Pozos, y la mitad de las mejoras de convertir la finca en tierra a cereales a plantado de viña, de cabida dicha mitad media yugada, igual a 20 áreas, más otra media yugada o 20 áreas de barbecho. Tasada en 150 pesetas y la mitad de las mejoras en 100.

9.º La mitad de la propiedad de una casa en la calle de San Lorenzo, número 13, proindivisa con Laureano Santed, cuya superficie no consta. Tasada en 1.776 pesetas.

10. La mitad de la propiedad de un corral en la calle de San Lorenzo, número 20, proindivisa con Laureano Santed, no consta la extensión superficial. Tasada en 560 pesetas.

El usufructo de todas las fincas descritas pertenece a Encarnación Cortés Peiro.

Ateca a dieciséis de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Jacinto García Monge.—El Secretario judicial, Antonio Noguerol.

Núm. 1.940.

## BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez municipal ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se

sigue con el número 244 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. señor General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Fréscano Valentín Cuartero Lite, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 2 del actual, número 78, y con las mismas condiciones que allí se indican, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 18 de abril próximo y hora de las diez, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Boria a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal.— Santiago Sánchez.— El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.940.

#### BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez municipal ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 418 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Fuendejalón Valero Gil Abad, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 6 del actual, número 81, y con las mismas condiciones que allí se indican salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 18 de mayo próximo y hora de las doce y cuarto, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Boria a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal.— Santiago Sánchez.— El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.940.

#### BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez municipal ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Boria y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 301 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Bureta Mariano Pérez Gracia, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 4 del actual, número 79, y con las mismas condiciones que allí se indican, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 18 de mayo próximo y hora de las diez y media, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Boria a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal.— Santiago Sánchez.— El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.940.

#### BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez municipal ejerciente de primera instancia e instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 312 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Agón Higinio Román Cuartero, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia de 4 del actual, número 79, y con las mismas condiciones que allí se indican, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 18 de mayo próximo y hora de las diez y tres cuartos, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal.— Santiago Sánchez.— El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 1.874.

#### SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas, más las costas, impuesta a Jorge Vinacua Giménez, vecino de Bagüés, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de veinte días y tipo de tasación, los bienes siguientes sitios Bagüés y sus términos:

La nuda propiedad de los inmuebles que se van a describir, que se consolidará al usufructo a la muerte de los padres del inculpaado D. Francisco Vinacua y D.ª Juliana Giménez, quienes se lo reservaron en escritura otorgada en 11 de enero de 1916:

1.º Medio corral en calle Alta, número 4, de 24 metros de superficie; linda: derecha entrando, casa de Lorenza Sarasa; izquierda, la de José Lagoma, y espalda, otro medio corral de Cosme Vicién. Tasado en 100 pesetas.

2.º Campo en partida de las «Foyas», de 9 fanegas y 6 a mudes de cabida, o sean 67 áreas 93 centiáreas; linda: Norte y Oeste, barranco; Este, finca de Mariano Giménez, y Sur, Francisco Garasa. Tasado en 300 pesetas.

3.º Campo en «Las Mariñosas», de 10 fanegas cultivo y 26 incultivo, o sean 2 hectáreas 35 áreas 28 centiáreas; linda: Norte, Francisco Giménez; Este y Sur, la de Melchor Alcín, y Oeste, Mariano Fernández. Tasado en 660 pesetas.

4.º Campo en «Badieto», de una fanega 67 áreas 15 centiáreas; linda por los cuatro puntos cardinales con fincas de Benito López. Tasado en 30 pesetas.

5.º Campo en «La Sarda», de una fanega a cultivo y once a incultivo, o sean 85 áreas 81 centiáreas; linda: Norte y Oeste, la de Basilio Aysa; Sur, finca de Bartolomé Pardo, y Oeste, mojón o muga del monte de Berdún. Tasado en 200 pesetas.

6.º Campo en «Solánizas», de 5 fanegas a cultivo y 2 a incultivo, o sean 50 áreas y 6 centiáreas; linda: Nor-

te y Sur, «La Balsa»; Este, finca de Pascual Pérez, y Oeste, «Las Aleras». Tasado en 200 pesetas.

7.º Finca en el «Solano», de una fanega y 4 almudes, o sean 9 áreas 5 centiáreas; linda: Norte, finca de José Lagoma; Sur y Este, camino, y Oeste, dehesa boyal. Tasado en 50 pesetas.

8.º Campo en «Foya Pardina», de una fanega ó 7 áreas 15 centiáreas; linda: Norte, con José Pardo; Sur y Este, dehesa boyal, y Oeste, camino. Tasado en 40 pesetas.

9.º Campo en «La Paúl de Faíto», de 3 fanegas a cultivo y 7 a incultivo, o sean 71 áreas 51 centiáreas; linda: Norte, terreno común; Este, finca de Manuel Laborda; Sur, camino de Faíto, y Oeste, «La Paúl». Tasado en 60 pesetas.

10. Otro campo denominado «Artiga Vieja», de una fanega a cultivo y 2 a incultivo, o sean 21 áreas 45 centiáreas; linda: Norte y Oeste, dehesa boyal; por Este, propiedad de Ramón Pérez Laín, y Oeste, la de José Martínez. Tasado en 150 pesetas.

11. Campo llamado «Linar de Faíto», de una fanega y 6 almudes ó 10 áreas 73 centiáreas; linda: Norte y Este, camino; Sur, finca de Juan Vinacua, y Oeste, barranco. Tasado en 100 pesetas.

12. Campo en la partida «Camino de Faíto», de 2 fanegas y 4 almudes ó 15 áreas 68 centiáreas; linda: Norte, José Martínez; Este, barranco, y Sur y Oeste, camino. Tasado en 100 pesetas.

13. Campo en «Peña Oriol», de 6 fanegas a cultivo y 10 a incultivo, o una hectárea 14 áreas 41 centiáreas; linda: Norte, finca de José Pardo; Este y Sur, la de Francisco Giménez, y Oeste, la de Esteban Pérez. Tasado en 200 pesetas.

14. Huerto en «Solano», de 6 almudes, ó 3 áreas 37 centiáreas; linda: Norte, dehesa boyal; Este, huerto de Basilio Aysa, y Sur y Oeste, barranco. Tasado en 100 pesetas.

15. Y una era de trillar, en extramuros del pueblo, de 3 almudes, o una área 79 centiáreas; linda: Norte y Este, era de Manuel Labarta; Sur, la de Antonio Giménez, y Oeste, la de Juan Vinacua. Tasado en 100 pesetas.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 12 del próximo mes de mayo y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose para tal acto las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100, por lo menos, del valor de los bienes que se subastan y exhibir su cédula personal.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere a la responsabilidad que se trata de hacer efectiva, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que las fincas se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad, estando los títulos de propiedad, certificación del Registro y ramo separado de embargo de manifiesto en Secretaría donde podrán ser examinados.

Dado en Sos del Rey Católico a doce de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 1.956.

### SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en la ejecutoria del expediente seguido contra Mariano Arilla Aguas, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, se ha señalado el día 28 de los corrientes y hora de las diez de su mañana para que tenga lugar la subasta a que se refiere el edicto número 1.622 publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 80, de fecha 5 de presente mes, por haber sido suspendida la celebración de la misma en la fecha que se hacía constar en dicho edicto.

Dado en Sos del Rey Católico a dieciocho de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

### Juzgados municipales

Núm. 1.926.

### JUZGADO NUM. 2.

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 27 del actual, a las once, en la sala-audiencia de este Juzgado (silo Predicadores, 64), se venderá en pública subasta un motor a gasolina, usado, de 5 HP., marca «Japy», núm. 13.E.28.755, de émbolo vertical, con dos volantes y depósito. Tasado en cuatrocientas cincuenta pesetas.

Los licitadores deberán exhibir previamente su cédula personal y consignar el 10 por 100 de la tasación, advirtiéndose que no se admitirá postura inferior a las dos terceras partes de la misma y que el referido motor se encuentra en poder de D. Enrique Tejero, Miguel Servet, 15, donde podrá ser examinado.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Alfonso de Castro Santoyo.—Ante mí, José Iranzo.

## PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.980.

### Electro-Harinera de Cinco Villas, S. A.

Ejea de los Caballeros

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 15 de mayo próximo, y hora de las once, en las oficinas de la Sociedad, conforme a lo que previenen los Estatutos de la misma. Son asuntos a tratar: las cuentas y balance general del año 1937, lectura de la Memoria del Consejo de Administración referente a los negocios y situación de la Sociedad y la distribución de beneficios.

Ejea de los Caballeros a 20 de abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.

TIP. HOGAR PIGNATELLI